

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 9 DE NOVIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2771

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**RAMON M. VALDES**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**BUREHIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 33.

Secretario de Instrucción Pública,

**GUILHERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a., No. 3.

Secretario de Fomento,

**ANTONIO ANGUIZOLA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

**BORVINA A. DE AROSEMENA**

Editor Oficial.

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Julio Arjona Q.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00

Por seis meses ..... 3.00

Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indebitadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de bolbo el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Julio Arjona Q.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un bolbo (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de bolbo (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARÍA DE FOMENTO

Páginas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención ..... 7775

##### TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 159 de 1917, de 26 de Octubre, por el cual se aprueban provisionalmente, con reparos, las cuentas rendidas por el señor J. M. Alzamora, Tesorero General de la República, correspondientes al mes de Mayo del año actual ..... 7775

Auto número 160 de 1917, de 27 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Junio del presente año. Responsable: J. M. Alzamora ..... 7776

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Juzgado 1º del Circuito

Relación de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Diciembre de 1917 ..... 7776

Avisos oficiales ..... 7778

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### Secretaría de Fomento

##### SOLICITUD

de registro de patente de invención. Señor Secretario de Fomento.

**E. S. D.**

Yo, Harmodio Arias, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado del Albert Eugene Cook, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Odesell, Condado de Sac, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi poderdante patente de invención por el término de quince (15) años sobre un invento útil y nuevo para mejoras en automóviles tractores y fuerza motriz. El objeto principal de esta invención es convertir automóviles y plantas de fuerza motriz en tractores poderosos.

Acompaño el poder respectivo, dos copias explicativas del invento, diseño del mismo por duplicado, comprobante de haber pagado el impuesto oficial y el de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial" y copia autenticada de la Patente concedida a mi poderdante en los Estados Unidos de América, junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Noviembre 5 de 1917.

**Harmodio Arias.**

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 5 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos veces consecutivas y al pasado noventa días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

**Gil R. Ponce.**

2 vs.—1

#### Tribunal Unitario de Cuentas

**AUTO NUMERO 159 DE 1917**

(de 26 de Octubre)

por el cual se aprueban provisionalmente, con reparos las cuentas rendidas por el señor J. M. Alzamora, Tesorero General de la República, correspondientes al mes de Mayo del año actual.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta correspondiente al mes de Mayo del corriente año, de la Tesorería General de la República, está abierta con un saldo que viene del

mes de Abril por valor de B. 142,700.40 y cerrada con un saldo al 31 de Mayo de 1917 por valor de B. 152,677.80, encontrándose las siguientes irregularidades:

1o. Faltan las siguientes liquidaciones:

##### De Mercaderías

Desde la número 2525 a la 2552

2511 a la 2515

2515 a la 2519

2550 a la 2551

2552 a la 2715

2715 a la 2739

2739 a la 2750

2750 a la 2760

2761 a la 2818

2818 a la 2857

2857 a la 2902

2902 a la 2995

3021 a la 3025

3192 a la 3317

##### De Licores y bebidas

Las números 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121, 122, 129, 145 y 146.

##### De Tabaco

Las números 35, 40 y 41.

##### De Cigarrillos

Las números 9, 10, 12 y 22.

##### De Azúcar

Las números 22, 23, 24, 35, 36 y 37.

##### De Sal

Las números 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, y 57.

##### De Café

Las números 17, 18 y 19.

Se.—La nómina de Francisco Leyton Uribe, maestro de la Escuela del Chorrillo, por valor de B. 72 aparece en el Haber por B. 67.50.

3o. No ha venido el comprobante de la remesa hecha al Administrador de Hacienda de Chitré, el 16 de Mayo de 1917 por valor de B. 131.

4o. En el día 23 la remesa hecha a la Provincia de Herrera aparece por B. 305 y el comprobante reza B. 313.50.

5o. Faltan los comprobantes de las remesas hechas a la Provincia de Coclé por valor de B. 432.65.

6o. Muchos de los documentos han venido con los timbres sin la correspondiente perforación y anulación.

Además se hace constar que la cuenta de la Agencia Postal de Panamá correspondiente al mes de Abril del corriente año, examinada por esa Tesorería, ha sido incorporada a esta cuenta con un saldo en Caja por valor de B. 3723.70%.

Por lo expuesto,



| Se resuelve:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Provincia de Bocas del Toro                                                                                                                                                    | Demandas de disolución de matrimonio; en curso                                                                                                                                                        | Juicios especiales en curso                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fancier provisionalmente con los recursos anotados las expresadas cuentas esperando que el responsable subsane las observaciones aquí anotadas a la mayor brevedad posible para lo cual se le señala el término de 10 días contados desde la notificación del presente auto.                                                                                                                                                                                        | JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO                                                                                                                                                       | 12                                                                                                                                                                                                    | Ejecutivos                                                                                                                                                                                    |
| Cópiese, comuníquese y notifíquese.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RELACION                                                                                                                                                                       | 13                                                                                                                                                                                                    | 23                                                                                                                                                                                            |
| El Juez de Cuentas,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito, durante el mes de Diciembre de mil novecientos dieciséis.                                          | Blanca de Adames contra Amel Adames. Iniciada el 3 de Julio de 1916. Abierta a pruebas.                                                                                                               | Hans Kandler, apoderado de la casa de Carl Friese & Co. contra Ricardo C. Henríquez. Iniciada el 25 de Diciembre de 1915. Esta para archivarse.                                               |
| J. M. Fernández.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Demandas ordinarias en curso                                                                                                                                                   | 14                                                                                                                                                                                                    | 30                                                                                                                                                                                            |
| El Secretario,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1                                                                                                                                                                              | Demandas ordinarias paralizadas por varias causas                                                                                                                                                     | Sebastián Villalaz, apoderado de Carl Friese & Co. contra la sociedad "Vaughan Agricultural Co." Iniciada el 15 de Septiembre de 1915. Se remataron los bienes; está para valorar las costas. |
| Leo. González.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | J. W. Barranco, contra la United Fruit Co. para la reivindicación de una finca raíz. Iniciada el 17 de Julio de 1910. Se tramita un incidente de falta propuesta por el actor. | 15                                                                                                                                                                                                    | 31                                                                                                                                                                                            |
| AUTO NUMERO 160 DE 1917                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2                                                                                                                                                                              | Alexander Williams contra la sociedad denominada "Saint Mary Church", en esta ciudad, por suma de pesos. Iniciada el 15 de Julio de 1915. En espera de que el demandante constituya fianza de costas. | Simeón Oliver Glasford Johnson contra Antonio Santos. Iniciada el 14 de Abril de 1915. Se dictó sentencia de prego y remata.                                                                  |
| (de 27 de Octubre)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 3                                                                                                                                                                              | 16                                                                                                                                                                                                    | De sucesión por muerte. En curso.                                                                                                                                                             |
| por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República correspondiente al mes de Julio del presente año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4                                                                                                                                                                              | Jacob French Newland, contra la sociedad "Panama West Indian Club", por pesos. Iniciada el 13 de Octubre de 1915. En espera de que el demandado constituya fianza de costas.                          | 32                                                                                                                                                                                            |
| Responsable: J. M. Alzamora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5                                                                                                                                                                              | 17                                                                                                                                                                                                    | Del finado George Alexander Reid. Iniciado el 17 de Octubre de 1915. En posesión de los bienes.                                                                                               |
| República de Panamá. Tribunal Unificado de Cuentas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 6                                                                                                                                                                              | 18                                                                                                                                                                                                    | 33                                                                                                                                                                                            |
| Las operaciones de Caja de la Tesorería General. Junio contra el mes de la cuenta que se examina, con un saldo en Caja de B. 159,577.40, y fueron cerradas con el de B. 121,933.16. En el examen de los comprobantes de las diferentes partidas, caben los reparos siguientes:                                                                                                                                                                                      | 7                                                                                                                                                                              | 19                                                                                                                                                                                                    | 34                                                                                                                                                                                            |
| En la liquidación número 2285 el derecho de sucesión ha sido fijado en B. 17.36 en vez de B. 11.71 por lo que existe una diferencia en contra de B. 17.65.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 8                                                                                                                                                                              | 20                                                                                                                                                                                                    | 35                                                                                                                                                                                            |
| Con varias las liquidaciones en las que el derecho consular ha sido cobrado al tener en cuenta el aumento de precio hecho por el Avaluador Oficial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 9                                                                                                                                                                              | 21                                                                                                                                                                                                    | 36                                                                                                                                                                                            |
| Liquidación número 3450, diferencia en contra B. 0.97.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10                                                                                                                                                                             | 22                                                                                                                                                                                                    | 37                                                                                                                                                                                            |
| Liquidación número 3635, diferencia en contra B. 1.97.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 11                                                                                                                                                                             | 23                                                                                                                                                                                                    | 38                                                                                                                                                                                            |
| Liquidación número 3678, diferencia en contra B. 1.00.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 12                                                                                                                                                                             | 24                                                                                                                                                                                                    | 39                                                                                                                                                                                            |
| Liquidación número 3793, diferencia en contra B. 0.54.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 13                                                                                                                                                                             | 25                                                                                                                                                                                                    | 40                                                                                                                                                                                            |
| Liquidación número 3885, diferencia en contra B. 1.00.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 14                                                                                                                                                                             | 26                                                                                                                                                                                                    | 41                                                                                                                                                                                            |
| Liquidación número 3909, diferencia en contra B. 2.00.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 15                                                                                                                                                                             | 27                                                                                                                                                                                                    | 42                                                                                                                                                                                            |
| Liquidación número 183, (cognas) diferencia en contra B. 1.00.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 16                                                                                                                                                                             | 28                                                                                                                                                                                                    | 43                                                                                                                                                                                            |
| En la liquidación número 3860 se ha cobrado derecho consular al tiempo cuando la factura y la declaración especifica que debe ser doble, habiéndose por tanto dejado de cobrar B. 2.00.                                                                                                                                                                                                                                                                             | 17                                                                                                                                                                             | 29                                                                                                                                                                                                    | 44                                                                                                                                                                                            |
| Dada la cantidad y diversidad de comprobantes que requiere la cuenta de la Tesorería, se previene al responsable de ella que en lo sucesivo sus comprobantes deben venir legados día por día, junto con la respectiva relación de ingresos. Esto procedimiento, que no presenta dificultad alguna para su cumplimiento, facilita el examen de la cuenta y da también facilidades para que sea presentada de una vez, sin lugar a reclamos por documentos rezagados. | 18                                                                                                                                                                             | 30                                                                                                                                                                                                    | 45                                                                                                                                                                                            |
| Por lo tanto,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 19                                                                                                                                                                             | 31                                                                                                                                                                                                    | 46                                                                                                                                                                                            |
| Se resuelve:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20                                                                                                                                                                             | 32                                                                                                                                                                                                    | 47                                                                                                                                                                                            |
| Fancier de manera provisional la cuenta de que trata este auto, con los reparos anotados y para que el responsable de contestación al mismo se le conceda un término de diez días.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 21                                                                                                                                                                             | 33                                                                                                                                                                                                    | 48                                                                                                                                                                                            |
| Cópiese, notifíquese y publíquese.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 22                                                                                                                                                                             | 34                                                                                                                                                                                                    | 49                                                                                                                                                                                            |
| El Juez de Cuentas,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 23                                                                                                                                                                             | 35                                                                                                                                                                                                    | 50                                                                                                                                                                                            |
| J. M. Fernández.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 24                                                                                                                                                                             | 36                                                                                                                                                                                                    | 51                                                                                                                                                                                            |
| El Secretario,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25                                                                                                                                                                             | 37                                                                                                                                                                                                    | 52                                                                                                                                                                                            |
| Leo. González.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 26                                                                                                                                                                             | 38                                                                                                                                                                                                    | 53                                                                                                                                                                                            |
| Domingo Díaz, contra María Prescott de Díaz. Iniciada el 19 de Noviembre de 1912.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 27                                                                                                                                                                             | 39                                                                                                                                                                                                    | 54                                                                                                                                                                                            |
| Tomas Ponton Webster, contra Felicia Grant. Iniciada el 15 de Noviembre de 1912.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 28                                                                                                                                                                             | 40                                                                                                                                                                                                    | 55                                                                                                                                                                                            |
| Rosa G. de Dudley contra Joseph Charles Dudley. Iniciada el 21 de Diciembre de 1912.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 29                                                                                                                                                                             | 41                                                                                                                                                                                                    | 56                                                                                                                                                                                            |
| Joseph Charles Dudley contra Rosa Gibbons de Dudley. Iniciada el 8 de Noviembre de 1916. Se fijó Edicto emplazando a la demandada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 30                                                                                                                                                                             | 42                                                                                                                                                                                                    | 57                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 31                                                                                                                                                                             | 43                                                                                                                                                                                                    | 58                                                                                                                                                                                            |



